

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR No. **006**

24000 -

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR ( E )

Asunto: DECRETO 459 de 2016 – MODIFICA PARCIALMENTE EL ARANCEL DE ADUANAS

Fecha: Bogotá D.C. **31 MAR. 2016**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 459 del 16 de marzo de 2016, por medio del cual modifica parcialmente las Notas Complementarias Nacionales del capítulo 2 del Arancel de Aduanas y se establecen los siguientes desdoblamiento :

- En las subpartidas 0201.30.00.10 y 0202.30.00.10, se entenderá por los cortes finos de lomo fino (solomillo), el lomo ancho (bife, chorizo o chatas) y la punta de anca. Su descripción en la declaración de importación debe hacer referencia a la forma como son empacados y etiquetados.
- Para las subpartidas 02.07.13.00.10 y 0207.14.00.10, se entenderá por cuartos traseros: a) Medio trasero (dos cuartos traseros), b) Cuartos traseros (pierna pernil con rabadilla), c) Cuarto traseros (Pierna pernil), d) Pierna completa (pierna pernil sin rabadilla), e) Pernil, f) Pierna y g) Rabadilla.
- Para la subpartida 0210.99.90.10 se entenderá por "Carne de aves de la partida 01.05, salados o en salmuera", la carne comestible que ha sido impregnada homogéneamente en todas sus partes de sal, en un porcentaje igual o superior al 1.2% de su peso total.
- Desdoblar las subpartidas arancelarias 0207.13.00.00 y 0207.14.00.00, las cuales quedaran así:

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	GRAVAMEN - GRV (%)
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos refrigerados o congelados	
	- De gallo o gallina	
	...	
0207.13.00	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:	20
0207.13.00.10	--- Cuartos traseros	20
0207.13.00.90	--- Los demás	20
0207.14.00	-- Trozos y despojos congelados:	20
0207.14.00.10	--- Cuartos traseros	20
0207.14.00.90	--- Los demás	20

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

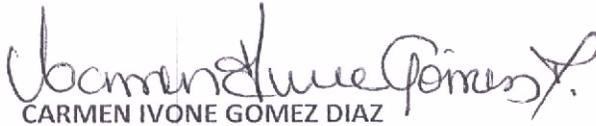
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



Dirección de Comercio Exterior

El Decreto 459 de 2016 entrará en vigencia quince (15) días después del 17 de marzo de 2016, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 49.818 y modifica en lo pertinente el artículo 1 del Decreto 4927 de 2011 y sus modificaciones.

Cordial Saludo,

  
CARMEN IVONE GOMEZ DIAZ

Elaboró: Myriam Tibavisky D.  
Revisó: Ivone Gómez D.